

SECRETARÍA.-

San Juan de Pasto, 22 de febrero de 2023.

En la fecha, doy cuenta al señor Juez de la ACCIÓN DE TUTELA que fue repartida y enviada al correo institucional del Juzgado por la Oficina Judicial el día de ayer 21 de febrero de 2023 siendo las 15:31. Sírvasse proveer sobre su admisibilidad.

DAVID E. PALACIOS URBANO

Secretario



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

San Juan de Pasto, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

Proceso	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	520013110003-2023-00041-00
Accionante	SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) e INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -IDSN-
Clase de Providencia	Auto Admite Tutela

La señora **SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.738.106, a nombre propio interpone acción de tutela en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL C.N.S.C.** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-** para la protección de los derechos fundamentales IGUALDAD, MÍNIMO VITAL Y MÓVIL, TRABAJO, DEBIDO PROCESO y SEGURIDAD SOCIAL, se advierte que reúne

los requisitos previstos en el Decreto 2591 de 1991 y toda vez que el trámite de asignación de competencia se ajusta a los criterios de los Decreto 1382 de 2000, 1983 de 2017 y 333 de 2021, se procederá a su admisión.

De otra parte, teniendo en cuenta la información contenida en el escrito de tutela, esta Célula Judicial debe cumplir con la carga impuesta por la jurisprudencia constitucional, que al respecto ha dicho: <<Si el juez advierte que el sujeto o entidad demandada no es el único responsable de la posible vulneración o amenaza sino que además, existe otro posible sujeto responsable debe vincularlo al proceso para así, de una parte, cumplir con el carácter preferente del amparo -la protección de un derecho fundamental- y de otra, permitirle al presunto responsable exponer sus razones y controvertir las pruebas que se hayan practicado>>. ¹

Corolario de lo anterior, se considera procedente vincular a la OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-, COMISIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-, a la señora YOLANDA YANETH URBANO RODRÍGUEZ, vincular por intermedio de la CNSC a todas las personas que conforman la lista de elegibles de Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño para proveer el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03 identificado con Código OPEC No. 160125 ubicado en la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y así mismo, se dispondrá ordenar la vinculación de los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional.

En este orden, para tal efecto, se requerirá a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC-, se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela con su anexos y el presente auto admisorio, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección en el Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño. Los terceros con interés legítimo, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. Las entidades en mención,

¹ CORTE CONSTITUCIONAL DE COLOMBIA. Auto A-107/02, M.P. Jaime Córdoba Triviño

deberán acreditar ante este Despacho de forma inmediata, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

En consecuencia, **SE DISPONE:**

PRIMERO. ASUMIR el conocimiento de la Acción de Tutela instaurada a nombre propio, por la señora **SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO**, en contra de la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-** y el **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-**, a través de su representante legal o quien haga sus veces.

SEGUNDO. VINCULAR, de manera oficiosa, OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-, COMISIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-, a la señora YOLANDA YANETH URBANO RODRÍGUEZ, y vincular por intermedio de la CNSC a todos las personas que conforman la lista de elegibles de Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño para proveer el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219 Grado 03 identificado con Código OPEC No. 160125 ubicado en la Subdirección de Salud Pública del IDSN, y a los terceros con interés legítimo que puedan verse afectados con los resultados de la presente acción constitucional.

TERCERO. SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-** remitir al correo electrónico respectivo de todas las personas que conforman la lista de elegibles de Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño para proveer el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03 identificado con Código OPEC No. 160125 ubicado en la Subdirección de Salud Pública del IDSN, del escrito de tutela con sus anexos y el presente auto admisorio, informándoles, que en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. La entidad en mención, deberá acreditar ante este Despacho de forma inmediata, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

CUARTO. SOLICITAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-** se sirva publicar en su página web, el escrito de tutela con sus anexos y el presente auto admisorio, por el término de DOS (02) días hábiles, con la finalidad de dar a conocer la existencia de este trámite a los terceros con interés legítimo en el proceso de selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño. Los terceros con interés legítimo, en caso de considerarlo necesario, podrán, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al acto de publicación o notificación, según fuere el caso, intervenir dentro del presente asunto. La entidad en mención, deberá acreditar ante este Despacho de forma inmediata, el cumplimiento de la orden emitida en precedencia.

QUINTO. TENER como prueba los documentos aportados por la accionante con el escrito de tutela, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO. DECRETAR como pruebas las siguientes:

6.1. SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-, el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-, OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.-, COMISIÓN DE PERSONAL DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO -I.D.S.N.- informen sobre el trámite administrativo impartido y decisión que se hubiere adoptado o podido adoptar frente a la situación y solicitudes realizadas por la señora SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO.

6.2. SOLICITAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -C.N.S.C.-, que en el término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este auto, remita los actos administrativos mediante los cuales se convocó y se conformó la lista de elegibles correspondiente al Proceso de Selección No. 1524 de 2020 – Territorial Nariño para proveer el empleo Profesional Universitario, Código 219 Grado 03 identificado con Código OPEC No. 160125 ubicado en la Subdirección de Salud Pública del IDSN.

6.3. SOLICITAR a la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES PORVENIR que en el término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este auto, remita certificación en la que:

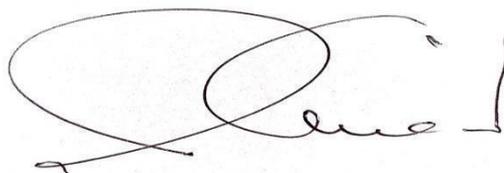
- a) Relacione la semanas de cotización y el monto total que compone la cuenta individual de la señora SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO.
- b) Especifique si con las semanas de cotización y el monto total que compone la cuenta individual de la señora SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO es suficiente para acceder a la pensión de vejez.
- c) En caso de que la respuesta al literal anterior sea negativa, se precise los requisitos faltantes o el tiempo que tomaría a la señora SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO para ser beneficiaria de la pensión de vejez.

SÉPTIMO. NOTIFICAR esta decisión por el medio más eficaz a la accionante, a las entidades accionadas y vinculadas a través de sus representante legal o quien haga sus veces, haciendo entrega a éstas últimas de la copia de la demanda y anexos, a fin de que ejerciten su derecho de defensa y contradicción, allegando su pronunciamiento, dentro del término de DOS (02) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación de este auto,

OCTAVO. RECONOCER personería para actuar en causa propia, al interior del presente trámite constitucional, a la señora SILVIA ANGÉLICA RODRÍGUEZ DELGADO, identificada con cédula de ciudadanía No. 30-738.106, de acuerdo a lo previsto en el decreto 196 de 1971

NOVENO. DAR cuenta oportunamente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE EFRAÍN NAVIA LÓPEZ

Juez